

Conforme lo establecido en el inciso segundo del artículo 69 de la ley 1437 de 2011 y como se desconoce información sobre el destinatario, se fija el presente aviso con copia de AVISO DE NOTIFICACION Y RESPUESTA PAC-DR-21- 94313 de 08/ABRIL/2022 en un lugar de acceso público de la empresa PACARIBE S.A. E.S.P. por el término de cinco Días.

Motivo: Negación de recepción de respuesta

Usuario: MARIOLA MARENCO



**PACARIBE**  
S.A. E.S.P.

Se fija el: 26/ ABRIL / 2022

Se retira el: 04/ ABRIL / 2022

La presente notificación se considera surtida el día: 05 / ABRIL / 2022



COLVANES SAS, NIT 800.185.306-4  
Principal: Carrera 88 # 17B-10 Bogotá  
Atención al usuario (5) 6439490  
www.envia.co

ESTE ES UN SERVICIO DE MENSAJERIA EXPRESA

Lic.Min. Transporte 0080 de marzo 14/2000  
Lic.Minic 001368 del 4/8/2020  
Vigilada y Controlada por Italcia  
CIU 4923 Transporte de Mercancía  
CIU 5320 Mensajería Expresa

D.E 83



CREDITO 834011719897

CUFE  
Somos Autorretenedores Resoluc:4327 Ju/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc:0061 Dic/2020  
Agente Retenedor de IVA

34

|   |                              |  |                                       |   |               |
|---|------------------------------|--|---------------------------------------|---|---------------|
| FEC GENERACION/ADMISION 20/04/2022 13:07  |                              | ORIGEN: CARTAGENA  | DESTINO: CARTAGENA-BOLIVAR            | REG. DESTINO: CARTAGENA   | CITA ENTREGA: |
| REMITENTE: PACARIBE SA ESP010401          |                              | CENTRO DE COSTO 010401   |                                       | CAUSAL DE DEVOLUCION  |               |
| DIRECCION: ALPES TRANSVERSAL 73 # 311-140 |                              | UNIDADES 1   | Desconocido No.31                     | Para ME y RF: tiempo de entrega 48 horas hábiles despues de arribo en destino |               |
| TEL: 3012917329                           | CEBULA/TI/NIT 908074102-5    | PESO (gramos) 1000   | Rehusado No.44                        | INTENTO DE ENTREGA  |               |
| PARA MARIOLA MARENCO                      | COD. POSTAL ORIGEN 130005450 | PESO VOL 1   | No Resido No.35                       | 1 D: M: A: H: M:  |               |
| EL EDEN K81A 20-259 APT. 202              | CUENTA: 83-001-0001247       | PESO A COBRAR(Kg) 1  | No Reclamado No.40                    | 2 D: M: A: H: M:  |               |
| TEL 3138501719                            | CEBULA/TI/NIT                | RECIBE LOS SABADOS: SI   | Dir. errada No.34                     | Guía complementaria de devolución   |               |
| NOTAS 94313                               | Nombre CC Remilente          | El remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido sin verificar es: | Otros (Nov Operativa/cerrado)         | Recibi a satisfaccion / Nombre, CC y Sello Destinatario                       |               |
|   |                              | AVISO DE NOTIFICACION Y RESPUESTA  | Fecha estimada de entrega: 21/04/2022 |   |               |
|   |                              |  |                                       |   |               |



Guia: 834011719897  
Fecha sol: 26/04/2022 Rack: SOBRES  
Solucion:

FAVOR DEVOLVER AL REMITENTE NO FUE  
POSIBLE ESTABLECER COMUNICACION (NS)

Contacto:





## AVISO DE NOTIFICACIÓN

PACARIBE S.A. E.S.P., en cumplimiento del Artículo 69 del Código Contencioso Administrativo comunica la respuesta a su petición:

USUARIO: **Mariola Marengo**  
Radicado: 94313  
Fecha: 4 de abril de 2022  
Correo: null

Por lo anterior se anexa la comunicación de respuesta a su petición con No. PAC-DR-22-2- 94313 emitida por PACARIBE S.A. E.S.P. el día 8 de abril de 2022, contra la cual proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación en un mismo escrito ante el Gerente General de PACARIBE S.A. E.S.P. los cuales deberán presentarse en la empresa, debidamente motivados dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación al correo [atencionalcliente@pacaribe.com](mailto:atencionalcliente@pacaribe.com).

Al día siguiente de entregado el presente aviso se considerará notificada la decisión.

Cartagena, 20 de abril de 2022

**ANA MARÍA CHACÓN ANGULO**  
Coordinadora de servicio al cliente  
PACARIBE S.A. E.S.P.

CONSTANCIA: Esta notificación se considerará surtida el día \_\_\_\_\_

NOMBRE Y APELLIDO DE QUIEN RECIBE: \_\_\_\_\_

FIRMA DE QUIEN RECIBE: \_\_\_\_\_ CC. No. \_\_\_\_\_





**PACARIBE**  
S.A. E.S.P.

Cartagena de Indias, 8 de abril de 2022

PAC-DR-22-2- 94313

Señor(a)  
Mariola Marengo  
Dirección de Notificación: EL EDEN K81A 20-259 APT. 202  
Teléfono: 3138501719  
CARTAGENA-BOLIVAR.

Asunto: Respuesta a solicitud N° 94313

Póliza: 711492

Respetado(a) Señor(a) Mariola Marengo

Respetado usuario, queremos agradecerle por darnos la confianza de ser su prestador del servicio de aseo, cumpliendo con sus expectativas, ya que es nuestra única y verdadera filosofía de trabajo, transmitir a nuestros usuarios los mejores valores con calidad en cada una de nuestras actividades.

Con el objeto de dar respuesta a su solicitud del asunto, en la que solicita Reporto que el apartamento se encuentra desocupado, dando cumplimiento a la Resolución 720 de 2015, nos permitimos informar lo siguiente:

|  |                             |
|--|-----------------------------|
| Concede tarifa por predio desocupado   | Si                          |
| Cuentas contrató a las que se le concede la tarifa                               | 711492                      |
| Periodos de facturación a los que se les concede la tarifa por predio desocupado | MARZO, ABRIL Y MAYO 2022    |
| Cuando se verá reflejado el ajuste en la factura                                 | En la factura de MARZO 2022 |

Lo anterior, teniendo la visita realizada en donde se constató la desocupación del inmueble.

Se informa que el servicio de aseo consiste en la recolección de los residuos sólidos, así como los componentes de: el transporte, el barrido y la limpieza de las áreas y vías públicas, la transferencia, el tratamiento, aprovechamiento y disposición final de los residuos; razón por la cual, así el predio no presente desechos sólidos para su recolección, se beneficia de los demás componentes del servicio que por su continuidad no dejan de prestarse al inmueble y que hacen parte de la facturación que se hace al mismo.

Se aclara que la tarifa por predio desocupado consiste en el cobro del cargo fijo y del cargo variable para las toneladas de barrido y limpieza urbana, lo que significa que, en todo caso, el usuario recibirá una factura con el valor correspondiente a estos servicios prestados. Esta empresa operadora del servicio ordinario de aseo, por expreso mandato legal, no puede exonerar en el pago del servicio a ninguna persona natural o jurídica, conforme lo estipula la Ley 142 de 1994. Art. 99.9. "...En consecuencia y con el fin de cumplir cabalmente con los principios de solidaridad y redistribución no existirá exoneración en el pago de los servicios de que trata esta ley para ninguna persona natural o jurídica...".

Se explica que la Resolución 720 de 2015 de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico dispone:

**ARTÍCULO 45.** Inmuebles desocupados. A los inmuebles que acrediten estar desocupados se les aplicará la tarifa final por suscriptor establecida en el ARTÍCULO 39 de la presente resolución, considerando una cantidad correspondiente de toneladas presentadas para recolección igual a cero en las siguientes variables:



**PACARIBE**  
S.A. E.S.P.

Parágrafo. Para ser objeto de la aplicación de las disposiciones señaladas en el presente artículo, será necesario acreditar ante la persona prestadora del servicio la desocupación del inmueble, para lo cual el solicitante deberá presentar a la persona prestadora al menos uno (1) de los siguientes documentos:

- i. Factura del último período del servicio público domiciliario de acueducto, en la que se pueda establecer que no se presentó consumo de agua potable.
- ii. Factura del último período del servicio público domiciliario de energía, en la que conste un consumo inferior o igual a cincuenta (50) kilowatts/hora-mes.
- iii. Acta de la inspección ocular al inmueble por parte de la persona prestadora del servicio público de aseo, en la que conste la desocupación del predio.
- iv. Carta de aceptación de la persona prestadora del servicio público domiciliario de acueducto de la suspensión del servicio por mutuo acuerdo.

Una vez acreditada la desocupación del inmueble conforme a lo previsto anteriormente, la persona prestadora del servicio público de aseo deberá tomar todas las medidas necesarias para que el suscriptor cancele únicamente el valor correspondiente a la tarifa del inmueble desocupado, de conformidad con la fórmula de cálculo que se fija en la presente resolución.

**La acreditación de la desocupación del inmueble tendrá una vigencia de tres (3) meses, al cabo de los cuales deberá presentarse nuevamente la documentación respectiva ante la persona prestadora del servicio público de aseo.**

Por último, se informa que de conformidad con el decreto 1077 de 2015, artículo 2.3.2.2.4.2.109 numeral 10, es deber del usuario "dar aviso a las personas prestadoras del servicio público de aseo de los cambios en la destinación del inmueble", lo anterior con la finalidad de facturar el servicio de aseo de acuerdo con las condiciones reales del predio.

La empresa en cumplimiento a lo ordenado por los Artículos 152 y siguientes de la Ley 142 de 1994, decide:

**APLICAR** tarifa por predio desocupado para la Póliza N° 711492 al periodo de facturación MARZO 2022 y a los dos periodos siguientes a esta facturación.

**ADVERTIR** que contra la decisión PAC-DR-22-2- 94313 procede el Recurso de Reposición ante PACARIBE S.A. E.S.P y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual deberá ser presentado en un mismo escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

**INFORMAR** que, para presentar recurso contra la decisión PAC-DR-22-2- 94313 el usuario deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación

Atentamente,

**ANA MARÍA CHACÓN A.**  
Coordinadora de servicio al cliente  
PACARIBE S.A. E.S.P